



el número 61, de 6,00 metros cuadrados de superficie. Asimismo tiene dos terrazas, una en el lindero fondo y otra en el lindero derecha. Igualmente le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la superficie común del edificio situada encima de la vivienda. -----

CUOTA DE PARTICIPACION: 1,545%. -----

REGLAS DE COMUNIDAD.- El total inmueble descrito y los departamentos que lo integran se regirán por las siguientes **NORMAS:** -----

1ª.- **NORMAS DE COMUNIDAD DEL CONJUNTO:** Las cuales se reseñan en la escritura autorizada el día 16 de noviembre de 1994 por el Notario que fue de esta ciudad, Don Javier Deán Rubio, bajo el número 4148 de protocolo, las cuales se dan aquí por reproducidas a los efectos procedentes. -----

2ª.- Serán elementos comunes los determinados por el artículo 396 del Código Civil que sean de aplicación a este inmueble. -----

3ª.- Los propietarios actuales o futuros de todos los departamentos descritos, podrán comunicarlos entre sí, dividirlos, agruparlos, incluso físicamente con los de las fincas colindantes; practicar segregaciones, agrupaciones, divisiones, agregaciones o señalizaciones, sin necesidad del consentimiento de los demás condueños, cuantas veces lo estimen oportuno y en la forma que tenga por conveniente y distribuir la cuota que tuvieren asignada en el valor total del inmueble entre los nuevos locales resultantes de la división, en proporción al número de metros. -----

4ª.- Los propietarios de los distintos departamentos consentirán el libre acceso a sus respectivos departamentos de técnicos y operarios, al objeto de atender al entretenimiento, conservación y

reparación de los diferentes servicios comunes de la casa. -----

5ª.- Los propietarios de cada uno de los departamentos del total inmueble, podrán a su costa, instalar el aire acondicionado, realizando a tal fin las obras necesarias. -----

6ª.- Si no constare en las actas de la Comunidad el domicilio de los copropietarios, se tendrá por tal a todos los efectos legales, el aparcamiento o piso que posea en el inmueble. -----

7ª.- Cada propietario queda obligado a incorporarse a la Entidad Urbanística de Conservación y contribuir al mantenimiento y conservación de los elementos comunes, tales como garaje, rampa y puerta de acceso, bombas de presión y depósitos de agua sanitaria y de bomberos. -----

8ª.- Para todo lo no previsto en esta normas se observará cuanto dispone la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1.960, sin perjuicio de los Estatutos y Reglamentos de orden interno que los actuales o futuros propietarios del inmueble puedan establecer, dentro de los límites de la expresada Ley, para la mejor utilización del mismo y elementos que lo integran. -----

9ª.- Los propietarios de las viviendas en la planta tercera podrán abrir huecos para luces en los espacios bajo cubierta de los que tiene el uso y disfrute". -----

IV.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- O T O R G A N -----

PRIMERO.- La Compañía Mercantil "RESIDENCIAL VALLE DE IZAS, S.L.", por medio de su representante, deja formalizada las operaciones de declaración de obra nueva en construcción y distribución en régimen de propiedad horizontal, con las características que resultan de los apartados expositivos se---